

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Circular

En la disposición primera transitoria de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos se previene que, en el plazo de un mes, los Gobernadores de provincia nombrarán libremente las Juntas interinas de dichas profesiones, á las que deberán facilitar los datos y antecedentes necesarios para la constitución de las definitivas en el más breve plazo posible, con arreglo á lo prevenido en los estatutos, para lo cual ha de tenerse presente lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 del mismo mes.

De las comunicaciones recibidas en esta Subsecretaria resultan cons-

tituidos definitivamente dichos Colegios tan sólo en 15 provincias, hallándose en trámite de constitución las de los Colegios Médicos de Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cadiz, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Logroño, Madrid, Orense, Oviedo, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Vizcaya y Zamora, y las de los Colegios de Farmacéuticos de Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cadiz, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Soria, Teruel, Toledo, Vizcaya y Zamora; no habiéndose recibido en este Centro noticia alguna de la constitución de los Colegios de Canarias, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Huesca, Murcia, Salamanca, Segovia, Valencia y Valladolid, ni del Colegio de Médicos de Burgos.

La constitución de las Juntas de gobierno para los efectos de la base 8.ª de las transitorias de dichos estatutos, que previene que terminado el primer año desde la organización de las mencionadas Juntas no podrán ejercer los Médicos y Farmacéuticos sus profesiones sin hallarse incorporados á los respectivos Colegios, es de suma urgencia para que los beneficios de la colegiación alcancen los más pronto resultados; y el efecto interés de los correspondientes Gobiernos de provincia manifiesten á esta Subsecretaría la fecha en que se hayan constituido las Juntas interinas, con objeto de conocer el término de los plazos señalados en las disposiciones transitorias segunda y tercera de los estatutos.

Y asimismo encarezco á los referi-

dos Gobiernos comuniquen sucesivamente y sin demora alguna las fechas en que se vayan cumpliendo los diferentes trámites que en las citadas disposiciones transitorias segunda y tercera se citan para el resultado definitivo.

Lo que comunico á V. S. á los expresados efectos. Madrid 21 de Diciembre de 1898.—El Subsecretario, Merino—Sr. Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.850

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Vallina, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual, una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Clotilde», de mineral de hierro, en término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la Iglesia de Oreña, y de dicho punto se medirán 800 metros E. primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al O. 800 la tercera, y de esta al punto de partida N. 600 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.855

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gandra, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 de Noviembre una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Regato de Tarzaga, término de Santander, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de los dos arroyos en propiedad de don Antonio Garbancho y desde allí se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al O. 200 metros segunda, de esta al S. 600 metros tercera, de esta al E. 400 metros cuarta, de esta al N. 600 metros quinta, y con 200 metros se llegará a la primera estaca quedando cerrado el perímetro, según el Registrador, de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Diciembre de 1898. El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.856

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luprecio Carrión, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroa, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida del centro de la puerta de entrada de la casa de don José Viar, desde la cual se medirán 100 metros al S. primera estaca, de esta 250 metros al E. segunda, de esta 300 metros al S. tercera, de esta 400 metros al O. cuarta, de esta 300 metros al N. quinta, de esta al punto de partida 150 metros, quedando cerrado el perímetro, según el Registrador, de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.860

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Miguel Salaya, vecino de Otañes, ha presentado el 25 de Noviembre una solicitud de concesión de demasia, con el nombre de «Demasia á Aurelia», en término de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Aurora», «Mena», «Ceferina» y «Aurelia».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.863

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de Noviembre una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Em-

peño», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Piscarda, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. y O. terreno común, al S. terreno común y al E. terreno común y regato que vaja al Vallegan.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Las Mazas», y desde cuyo punto se medirán 400 metros al S., desde este 500 metros al OE. desde este 500 metros al N. desde este 500 metros al E. y desde este 100 metros al S. para cerrar el perímetro, según el Registrador, de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.864

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de Noviembre una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Roja», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mazas de Slaceiti, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. camino carreteril, al S. y E. terreno particular y al O. terreno común.

Se tendrá por punto de partida el de la mina «San José», desde este punto se medirán al NE. 100 metros primera estaca, de esta 400 metros al SE. segunda, de esta 400 metros al SO. tercera, de esta 400 metros al NO. cuarta, de esta 200 metros al NE. quinta, de esta 100 metros al SE. sexta, de esta 100 metros al SO. séptima, de esta 100 metros al SE. octava, de esta 100 metros al NE. novena, de esta 100 metros SE. décima, de esta 100 metros al NE. undécima y de esta 300 metros al NO. para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan

presentar sus oposiciones en el im-
prorogable plazo de 60 días que
señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Diciembre de
1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jo-
Matías Gómez.

Núm. 7.865

En Roman de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que La Real Compañía
Asturiana, vecina de esta ciudad,
presentado el 26 de Noviembre
la solicitud de concesión de 12 per-
tencencias con el nombre de «Segun-
da Bienvenida», de mineral de zinc,
subsuelo del sitio llamado Peño-
n, término de Rasines, Ayunta-
miento del mismo, que lindan al
N. mina «Constante», al E. y S. te-
rreno franco, al O. mina «Bienve-
nida».

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
el mojón NE: núm. 3 de la mina
«Bienvenida» midiéndose 167'18 me-
tros al N. primera estaca, de esta
100 metros al E. segunda, de esta
100 metros al S. tercera, de esta
100 metros al O. cuarta, de esta
100 metros al S. quinta, de esta
200 metros al O. sexta, y desde esta
al punto de partida 232'28 metros ce-
rrando el perímetro, según el Re-
quisitorio de las doce pertenencias so-
licitadas.

Y admitida dicha solicitud salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-
rogable plazo de 60 días que seña-
la el art. 24 de la ley.

Santander 29 de Noviembre de
1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jo-
Matías Gómez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTOS

En las relaciones de recibos de las
contribuciones rústica, urbana, in-
dustrial, minas y carruajes devuel-
tos por los Ayuntamientos Recau-
dadores de Ruiloba, San Vicente,
Santurde de Toranzo, Corvera y
Comansa para hacerlas efectivas por
la vía ejecutiva, ha dictado esta Te-
sorería con fecha 20, 21 y 22 del ac-
tual la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo sati-
sfecho sus cuotas correspondientes
al segundo trimestre del corriente
año económico los contribuyentes
por rústica, urbana, industrial, mi-
nas y carruajes de lujo, que expresa
la precedente relación en los dos
plazos de cobranza voluntaria seña-
lados en los anuncios y edictos que
se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL
en la localidad respectiva con ar-
reglo á lo preceptuado en el artículo
50 de la Instrucción de 12 de Mayo
de 1888 quedan incursos en el recar-
go del 5 por 100 sobre sus respecti-
vas cuotas que marca el art. 11 de
la Instrucción de procedimientos de
igual fecha en la inteligencia de que
si en el término de tres días cuyo
pago se hará constar en el recibo
talonario no satisfacen los morosos
el principal y recargos referidos se
pasará al apremio de segundo grado.
Y para que se proceda á dar la pu-
blicidad reglamentaria á esta provi-
dencia é incoar el procedimiento de
apremio entréguense los recibos re-
lacionados al Agente ejecutivo de la
zona respectiva el cual firmará el
recibo de la factura que queda en
esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del pá-
rrafo 3.º art. 14 de la Instrucción
antes mencionada se publica en este
periódico oficial para conocimiento
de los interesados.

Santander 27 de Diciembre de
1898.—Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las
contribuciones rústica, urbana é in-
dustrial devueltos por los Ayunta-
mientos Recaudadores de Val de San
Vicente y San Roque de Riomiera
para hacerlas efectivas por la vía
ejecutiva, ha dictado esta Tesorería
con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo sati-
sfecho sus cuotas correspondientes al
segundo trimestre del corriente año
económico los contribuyentes por
rústica, urbana é industrial que ex-
presa la precedente relación en los
dos plazos de cobranza voluntaria
señalados en los anuncios y edictos
que se publicaron en el BOLETÍN OFI-
CIAL y en la localidad respectiva
con arreglo á lo preceptuado en el
art. 50 de la Instrucción de 12 de
Mayo de 1888 quedan incursos en
en el recargo del 5 por 100 sobre
sus respectivas cuotas que marca el
artículo 11 de la Instrucción de pro-
cedimientos de igual fecha en la in-
teligencia de que si en el término
de tres días y cinco para la capital
cuyo pago se hará constar en el re-

cibo talonario no satisfacen los mo-
rosos el principal y recargos referi-
dos se pasará al apremio de segun-
do grado. Y para que se proceda á
dar la publicidad reglamentaria á
esta providencia é incoar el procedi-
miento de apremio entréguense los
recibos relacionados al Agente eje-
cutivo de la zona respectiva el cual
firmará el recibo de la factura que
queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del pá-
rrafo 3.º art. 14 de la Instrucción
antes mencionada se publica en este
periódico oficial para conocimiento
de los interesados.

Santander 28 de Diciembre de
1898.—Marcelino Arango.

Providencias judiciales

DON ELADIO GOMEZ CALDE-
RON, Juez de primera instan-
cia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de
providencia dictada en la vía de
apremio del juicio de mayor cuan-
tía que ante la Escribanía del in-
fascrito promovió doña Isabel He-
rrera, contra don Pascasio Mur-
ga y Ochoa, sobre pago de fran-
cos, se saca á pública subasta por
término de ocho días, una participa-
ción de cuatro mil seiscientos trece
pesetas cincuenta céntimos, que el
señor Murga está en posesión en
las cargas de justicia señala las con
los números 77, 78, 100 y 101 an-
tiguos del presupuesto de 1868,
que representan en junto un rédi-
to anual de doscientas veintisiete
pesetas cinco céntimos.

Los que quieran interesarse en
su adjudicación podrán asistir el
día veinte del próximo Enero al
remate que se verificará á las
doce de su mañana en la sala Au-
diencia de este Juzgado, en el cual
no se admitirá postura que no cu-
bra las dos terceras partes del va-
lor que representan; para tomar par-
te será necesario consignar en la
mesa del Juzgado ó Caja de Depó-
sitos el diez por ciento del tipo de
subasta, sin cuyo requisito no serán
admitidos, y por último que los an-
tecedentes que existen con rete-
nencia á títulos de posesión están
de manifiesto en la Escribanía pre-
viniéndose á los interesados que
con ellos habrán de conformarse.

Dado en Santander á treinta de
Diciembre de mil ochocientos no-
venta y ocho.—Eladio Gomez Cal-
derón.—Ante mí, Juan Castrillo,

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Puente-Viesgo la relación nominal de los propietarios que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 23 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación forzosa.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 27 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TERMINO DE PUENTE-VIESGO

Número de orden	Cabe de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Monte	La Cantera	D. Andrés Ruiz Pérez (Herederos)	Puente-Viesgo	D. Ignacio Ruiz Samperio	Puente-Viesgo
2	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Idem y tierra	El Pomar	D. Miguel Fernández Castillo	Idem	D. Miguel Fernández Castillo	Idem
4	Tierra	Idem	Antonio Sainz Pardo	Idem	Domingo Sainz Pardo	Idem
5	Idem	Idem	Antonio Fernández Castillo	Idem	Antonio Fernández Castillo	Idem
6	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem
7	Prado	Barrio de la Iglesia	Santiago Fuentes Ochoa	Santander	D.ª Teresa Altuna Arregui	Idem
8	Anden	Idem	Domingo Sainz Pardo	Puente-Viesgo	D. Domingo Sainz Pardo	Idem
9	Huerta	Idem	D.ª Petra Gutiérrez (Herederos)	Vargas	Joaquín Ibañez Fernández	Idem
10	Casa	Idem	D. Andrés Ruiz Pérez (Herederos)	Puente-Viesgo	Ignacio Ruiz Samperio	Idem
11	Cuadro y huerta	Idem	Santiago Fuentes Ochoa	Santander	D.ª Teresa Altuna Arregui	Idem
12	Tierra	Vega de Helguera	D.ª María Ceballos Martínez	Puente-Viesgo	María Ceballos Martínez	Idem
13	Prado	Idem	D. Antonio Martínez Gómez	Idem	D. Antonio Martínez Gómez	Idem
14	Tierra	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem
15	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem
16	Idem	Idem	D.ª Amanda Peña Medrano	Idem	D. Joaquín Sierra	Idem
17	Idem	Idem	D. Juan Fernández (Herederos)	Idem	María Fernández	Idem
18	Idem	Idem	D.ª Amanda Peña Medrano	Idem	Joaquina Sierra	Idem
19	Idem	Idem	D. Antonio Diego Revuelta	Idem	D. Antonio Diego Revuelta	Idem
20	Idem	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem
21	Idem	Idem	Antonio Martínez Gómez	Idem	Pedro González Sierra	Idem
22	Idem	Idem	Antonio Diego Revuelta	Idem	Antonio Diego Revuelta	Idem
23	Idem	Idem	D.ª Josefa Crespo	Idem	D.ª Josefa Crespo	Idem
24	Idem	Idem	Amanda Peña Medrano	Idem	D. Eugenio Arroyo Fuente	Idem
25	Idem	Idem	D. Aureliano Cubría Campo	Idem	Aureliano Cubría Campo	Idem

26	Idem	Vega de Helguera	D. ^a Petronila Garrido Gómez	Puente-Viesgo	Puente-Viesgo
27	Idem	Idem	Escolástica Sainz Pardo	Idem	Idem
28	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Idem	Idem	D. Antonio Sainz Pardo	Idem	Idem
30	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Idem	Idem
31	Prado	El Touro	Francisco Ceballos Martínez	Idem	Idem
32	Tierra	Idem	Antonio Garrido Gómez	Idem	Idem
33	Idem	Idem	Antonio García Gutiérrez	Idem	Idem
34	Tierra	Idem	Antonio Sainz Pardo	Idem	Idem
35	Prado	Idem	Antonio Quevedo Martín	Idem	Idem
36	Tierra	Idem	Marcelino Arroyo García	Idem	Idem
37	Idem	Idem	Felix González Pérez	Idem	Idem
38	Idem	Idem	Bernardino Varillas Diez	Vargas	Idem
39	Idem	Idem	D. ^a María Fernández	Puente-Viesgo	Idem
40	Idem	Idem	D. José Mazo Ceballos	Idem	Idem
41	Idem	Idem	Aureliano Cubria Campo	Idem	Idem
42	Idem	Idem	D. ^a Avelina Arroyo García	Santander	Idem
43	Idem	Idem	D. José Perez García	Puente-Viesgo	Idem
44	Idem	Idem	D. ^a Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	Idem
45	Idem	Idem	María Ceballos Rumayor	Sevilla	Idem
46	Prado	Idem	Rufina López Rumayor	Puente-Viesgo	Idem
47	Erial	Sitio del Molino	Pte. de la Junta Administrativa	Idem	Idem
48	Prado	Idem	D. ^a María Ceballos Rumayor	Sevilla	Idem
49	Tierra	Vega de Serna	D. Dionisio de la Torre	Puente-Viesgo	Idem
50	Idem	Idem	D. ^a Ventura Obregón	Penilla	Idem
51	Idem	Idem	María Ceballos Rumayor	Sevilla	Idem
52	Idem	Idem	D. Marcelino Arroyo García	Puente-Viesgo	Idem
53	Idem	Idem	D. ^a María Fernández	Idem	Idem
54	Idem	Idem	D. Francisco Ceballos Martínez	Idem	Idem
55	Idem	Idem	D. ^a Joaquina Ceballos Martínez	Idem	Idem
56	Idem	Idem	Herederos de Gregoria Ana Sánchez	Idem	Idem
57	Prado	Idem	D. Francisco Ceballos Martínez	Sevilla	Idem
58	Idem	Idem	Antonio Martínez	Puente-Viesgo	Idem
59	Tierra	Idem	D. ^a Escolástica Sainz Pardo	Idem	Idem
60	Idem	Idem	Bárbara Sainz Pardo	Idem	Idem
61	Idem	Idem	D. Manuel Bustamante	Penilla	Idem
62	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Puente-Viesgo	Idem
63	Prado	Idem	D. ^a Celestina Sainz Pardo	Idem	Idem
64	Tierra	Idem	D. José Gutiérrez Sainz Pardo	Idem	Idem
65	Idem	Idem	Venancio Arroyo García	Idem	Idem
66	Idem	Idem	Francisco Fernández Castillo	Idem	Idem
67	Idem	Idem	José Mazo Ceballos	Idem	Idem
68	Idem	Idem	D. ^a Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	Idem
69	Idem	Idem	D. José Pérez García	Idem	Idem
70	Idem	Idem	Herederos de Gregoria Ana Sánchez	Idem	Idem
71	Idem	Idem	D. José Pérez García	Sevilla	Idem
72	Prado	Idem	Antonio García Gutiérrez	Puente-Viesgo	Idem
73	Idem y tierra	Idem	D. ^a Josefa Gutiérrez Quevedo	Idem	Idem
74	Erial	Peñas de la Penilla	Pte. de la Junta Administrativa	Idem	Idem
			D. ^a Petronila Garrido Gómez		
			Escolástica Sainz Pardo		
			Idem		
			D. José Castro y José Ibañez		
			Venancio Arroyo García		
			Francisco Ceballos Martínez		
			Antonio Garrido Gómez		
			Antonio García Gutiérrez		
			Antonio Fernández Gomez		
			Antonio Quevedo Martín		
			Felipe Arroyo Sainz Pardo		
			Felix González Pérez		
			Francisco Fernández Castillo		
			D. ^a María Fernández		
			D. José Mazo Ceballos		
			Aureliano Cubria Campo		
			El mismo		
			D. José Pérez García		
			D. ^a Josefa Gutiérrez Quevedo		
			María Ceballos Ramayor		
			Rufina López Rumayor		
			D. Ramón Sainz Pardo		
			Antonio García Gutiérrez		
			Ventura Obregón		
			Pedro López Gómez		
			Marcelino Arroyo García		
			María Fernández		
			Francisco Ceballos Martínez		
			D. ^a Joaquina Ceballos Martínez		
			D. José Arce		
			Francisco Ceballos Martínez		
			Antonio Martínez		
			D. ^a Escolástica Sainz Pardo		
			Bárbara Sainz Pardo		
			D. Manuel Bustamante		
			Venancio Arroyo García		
			D. ^a Celestina Sainz Pardo		
			D. José Gutiérrez Sainz Pardo		
			Venancio Arroyo García		
			Francisco Fernández Castillo		
			D. ^a Bárbara Sainz Pardo		
			D. Manuel Díaz Ruiz		
			José Pérez García		
			José Arce		
			José Pérez García		
			Antonio García Gutiérrez		
			Maunel Díaz Ruiz		

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de Minas

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1898-99

RELACION que en virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Administración, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado segundo trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Octubre.

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99.	
				A cada mina	A cada minero
529	D. Juan Manuel Mazarrasa	Átrevimiento	Calamina		
531	El mismo	Superior	Zinc	50	50
6	El mismo	Rosario	Blenda	35	35
18	D. ^a Amalia Perez del Molino	María	Hierro	26	26
1288	D. Rafael Picavea	2. ^a Triano	Idem	492	492
158	Juan Bayley Davies	Anita	Idem	880	880
1144	Compañía Vidriera Reinosana	D. ^a 5. ^a Lusiana	Idem	1986	1986
210	Sociedad Inglesa Muriedas Mining Ld.	Marte núm. 20	Carbón	39	39
206	La misma	Santa Rosa	Hierro	27	27
205	La misma	El Cabo	Idem	32	32
213	D. Julian Pineda	Pepita	Idem	17	17
273	José Mac-Leman	Tercer Resguardo	Idem	330	330
126	Felix Herrero	Eespeñadero	Idem	642	642
666	El mismo	Chistera	Idem	350	350
570	Sociedad Hughleyle Eduardo Pan	Antonia	Idem	200	200
494	Sociedad Providencia	Inagotable	Idem	87	87
495	La misma	S. Carlos	Calamina	56	56
502	La misma	La Segura	Idem	93	93
497	La misma	Aurora	Blenda	18	18
501	La misma	Enclavada	Idem	16	16
616	D. Juan Jurnez y Arturo Anisón	Eureka 4. ^a	Plomo	15	15
130 y 31	Comp. ^a Orconera Irón Ore Comp. ^a Ld.	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Hierro	612	612
159	La Compañía de Setares	Ceferina	Idem	1843	1843
			Idem	3746	3746

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Titulo de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
535	La Compañía de Setares	Industria	Hierro	89	89
1025	D. José Díaz Gutiérrez	Polanquina	Idem	16	16
1023	El mismo	Casualidad	Idem	12	12
598	Sres. Williane Braid y Compañía	Desengaño	Idem	492	492
506	La misma	Carmelina	Idem	410	410
599	La misma	Francisca	Idem	520	520
606	La misma	Nueva Trinidad	Idem	107	107
133	D. José Mac-Leman	Concha 2. ^a	Idem	233	233
102	Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	480	480
300	Real Compañía Asturiana	S. Reque	Calamina	2310	2310
299	La misma	S. Tiburcio	Idem	1193	1193
295	Pa misma	Que será	Idem	814	814
297	La misma	Renterita	Idem	706	706
»	La misma	Idem	Plomo	220	220
411	La misma	Teresa	Calamina	610	610
437	La misma	Enriqueta	Idem	508	508
482	La misma	Aumento Hermosa	Idem	570	570
422	La misma	Buenita	Idem	70	70
409	La misma	S. Bartolomé	Idem	300	300
406	La misma	Magdalena	Idem	36	36
428	La misma	Sinforosa	Idem	50	50
444	La misma	Toquilla	Idem	15	15
410	La misma	Dolores	Idem	108	108
401	La misma	S. Felix	Idem	52	52
413	La misma	Angel	Idem	72	72
325	La misma	Vaciaebro	Idem	110	110
436	La misma	Primera	Idem	110	110
419	La misma	Clara	Idem	130	130
418	La misma	Isidra	Idem	220	220
51	La misma	Los Mártires	Blenda	92	92

Al ponerlo esta Administración en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Administración tendrán que pasar por la cantidad marcada en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Administración de Hacienda con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las reclamaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no les exime de presentar las oportunas reclamaciones que así lo acrediten.

Santander 16 de Diciembre de 1898.

El Administrador de Hacienda,

E. Ortiz Bermeo

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en causa sobre robo en el Establecimiento de María Ateca, contra Antonio Ruiz López y otros, tiene acordado la citación de un tal Angel, baulero de oficio, cuyo domicilio y paradero se ignora, que antes del once de Octubre último dejó á la perjudicada un reloj como prenda y garantía del pago de una cantidad que á aquella debía por gasto que hizo en su Establecimiento, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario, y á fin de ofrecerle las acciones de este como perjudicado que es por hallarse entre los efectos robados el reloj de que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que pueda citarse, expido la presente en Santander quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á Enrique Guillén Portero, de treinta y cuatro años de edad, soltero, ebanista, vecino de esta ciudad en la calle de Cuesta de Garmendia, número ocho, segundo, que en la actualidad debe de hallarse en Madrid, ignorándose la calle, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, ampliación de la que tiene prestada en sumario criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Micaela Arques, contra María Arnaiz Alonso; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente edicto se llama al dueño de una vaca, que fué atrop-

llada y muerta en el kilómetro cinco del Ferrocarril de Santander á Bilbao, por el tren, el día siete de Noviembre último; al objeto de que comparezca en la causa que se instruye en este Juzgado sobre referido hecho; para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento dentro del término de quince días.

Santander, Diciembre veintitres de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Piqueras Tebas, de treinta y cinco años de edad, casado, alambrero, ambulante, sin residencia fija, natural de Villamena, de la provincia de Toledo, que el día diez y seis de Septiembre último estuvo en la taberna de don Facundo Ruiz, del pueblo de Villacantid, en este partido judicial, pagando el gasto que hizo con un billete de cincuenta pesetas y una de dos falsos, para que en el término de diez días contados desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Toledo, Burgos y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en la causa contra él instruida por expendición de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término indicado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes á la carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado del indicado Juan Piqueras Tebas, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran.

Dado en Reinosa á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortíz.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Santander y su partido por providencia dictada en sumario criminal sobre tentativa estafa tiene acordado la citación de D. Luis Coterillo capitán del 1.º tercio de guerrilleros de Cuba, que debe residir en Aranjuez, á cuyo punto se dirigió

desde esta población en donde desembarcó procedente de aquella isla de Cuba, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para lo que desde luego se le cita ofreciéndole las acciones de dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación acordada puede tener efecto; libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ponga la presente que firmo en Santander á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Respuela (a) Mazzantini, jornalero, que últimamente residió en Camargo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, á prestar declaración indagatoria en sumario que contra me hallo instruyendo sobre sustracción de metálico y efectos en el pueblo de Camargo á Domingo Benito Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuación y lo conduzcan á la carcel de este partido á mi disposición.

Señas del procesado

Alto, delgado, color moreno, con barba y bigote poco crecido; suele vestir blusa de color obscuro, pantalón ombacho azul, alpargatas negras y boina de un color morado y ya muy usada; cuando habla lo hace muy á prisa y equivocándose mucho en las palabras y vulgarmente considerado por muy poco avisado.

Santander á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.